



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 25 AGO 2015

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1933 / VISTOS: Los antecedentes: El Contrato denominado "Diseño de Ingeniería Proyecto Pavimento Faja Suroriente Av. Manantiales Concón", suscrito con fecha 19 de Agosto del año 2015, entre la Empresa VMC Consultores E.I.R.L y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE el Contrato denominado "Diseño de Ingeniería Proyecto Pavimento Faja Suroriente Av. Manantiales Concón", celebrado entre la Empresa VMC Consultores E.I.R.L y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 19 de Agosto del año 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


PATRICIO ANDERS TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE

FAT/prl.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. Departamento de Finanzas
4. Dirección de Obras
5. Secplac
6. Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		7

Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATOS reproducido en las siguientes páginas.

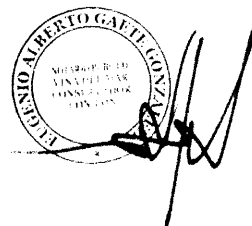
Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez.-

Tierra del Fuego Nro 903 - Concon- Chile.-

Repertorio N°: 910 - 2015.-

Carátula N°: 1074864 .-

Concon, 20 de Agosto de 2015.-



N° Certificado: 123456971448.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456971448.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

[REDACTED]

adelante "el Consultor", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato: **PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de decreto alcaldicio número mil cuatrocientos treinta y dos, de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, se aprueba el expediente que conforman las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha veintitrés de julio de dos mil quince, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **VMC CONSULTORES E.I.R.L.**, por obtener el mejor puntaje, la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta anterior. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número mil seiscientos cincuenta y cinco, de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **VMC CONSULTORES E.I.R.L.**, la licitación pública denominada "**DISEÑO DE INGENIERÍA PROYECTO PAVIMENTO FAJA SURORIENTE AV. MANANTIALES CONCÓN**". **SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **VMC CONSULTORES E.I.R.L.**, el servicio licitado denominado "**DISEÑO DE INGENIERÍA PROYECTO PAVIMENTO FAJA SURORIENTE AV. MANANTIALES CONCÓN**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: a) Al término de cada una de las etapas, el Consultor deberá presentar un informe del trabajo realizado. Dicho informe contendrá el desglose de las materias analizadas de acuerdo con la Oferta Técnica aprobada y siguiendo lo estipulado en la



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456971448
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

respectiva metodología. b) La fecha de estos informes se entenderá que será la fecha de recepción del documento en oficinas de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concón. c) El ordenamiento del Estudio deberá ser hecho de modo de facilitar su consulta, desglosado, enumerado y destacando las partes adecuadamente. d) Deberá incluirse en volúmenes anexos al texto principal, toda aquella información relevante adicional que haya sido importante para arribar a las conclusiones o que avale las proposiciones. e) Los informes parciales, el informe final y sus respectivos anexos deberán ser presentados en cuatro ejemplares anillados. f) La planimetría correspondiente se deberá presentar en formato físico y archivo digital, según lo estipulan los Términos de Referencia, a las escalas indicadas y con los detalles que se estime necesario a mayor escala. **TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor total que la I. Municipalidad de Concón pagará al Consultor por los servicios prestados será el monto total de **nueve millones de pesos, impuestos incluidos.** La Municipalidad de Concón pagará al Consultor el monto del estudio por etapas, de acuerdo a los porcentajes que a continuación se señalan: a) Informe Preliminar (Recopilación de Antecedentes, Estudios Básicos e Identificación de Infraestructura Existente): 30%; b) Anteproyecto (Proposición de Solución): 50%; c) Proyecto Aprobado por Unidad Técnica (Aprobación de Proyectos de Ingeniería): 20%. Los pagos que corresponda efectuar se cursarán mediante estados de pago que presentará el Consultor, una vez que se haya cumplido la etapa en cobro y se haya aprobado el informe correspondiente y las observaciones a dicho informe, si las hubiere. Los estados de pago se cancelarán debiendo acompañar, además del informe, la respectiva boleta de honorarios profesionales o factura. El estado de pago final y recepción del estudio se otorgará contra presentación del expediente definitivo aprobado por los Servicios



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123456971448
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Públicos que aparecen señalados en los Términos de Referencia. No se considera otorgar anticipo. **CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de ejecución del servicio contratado será de **cuarenta días corridos**, contados desde la fechas de Entrega de Terreno. Cuando los plazos vengán en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil. **QUINTO: SUPERVISIÓN.** La Secretaría Comunal de Planificación, a través de la Inspección Técnica, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación. **SEXTO: MULTAS.** Retención por atraso. Previo a la autorización de cada estado de pago presentado por el Consultor, la Unidad Técnica comparará el porcentaje de avance acumulado programado con el porcentaje de avance real de diseño de ingeniería y procederá de la siguiente manera: a) Si el diseño de ingeniería se encuentra atrasado y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 10%, el Mandante hará una retención por atraso que se calculará de la siguiente forma: Retención por atraso: $R = (P * EP) / 100$, Donde: P: Diferencia entre el porcentaje de avance acumulado programado y porcentaje de avance acumulado real del (de los) diseño(s) de ingeniería y/o arquitectura medido en %, a la fecha de cursar el estado de avance respectivo. EP: Monto del presente estado de pago correspondiente al mes de cobro de la retención. Si finalmente el diseño de ingeniería termina dentro del plazo de elaboración vigente, el Mandante le restituirá sin reajuste al Consultor, la retención total por atraso, junto con la cancelación del estado de pago final. Esta operación deberá consignarse en el formato estado de pago. Si el diseño de ingeniería se encuentra atrasado y la diferencia entre dichos



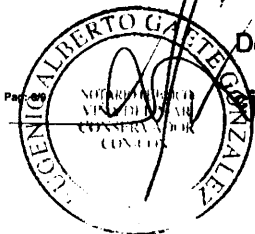
Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456971448
Verifique validez en
<http://www.fojes.cl>

avances es mayor que un 15% por segunda vez consecutiva, o bien es mayor que un 20%, el Mandante podrá liquidar anticipadamente el contrato, por causas imputables al consultor. La retención total por atraso se devolverá en el estado de pago final y se obtendrá de la suma sin reajuste de los valores en pesos chilenos de las retenciones efectuadas en los estados de pago anteriores. Si el Consultor no cumple oportunamente con la disposición de mantener vigente las boletas de garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta elaboración del diseño se le aplicará una multa equivalente al 0,3 por mil del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el estado de pago pertinente. Si el Consultor no da cumplimiento a cualquier instrucción de la unidad técnica en el transcurso de la elaboración del diseño de ingeniería, se le aplicará una multa equivalente al 0,5 por mil del monto del contrato, por cada día en que tal situación persista, la que será descontada en el estado de pago correspondiente. Si el Consultor no diere término al(a los) proyecto(s) contratado(s) dentro del plazo contractual, deberá pagar una multa de 1/1000 (uno por mil) diario sobre el valor del contrato, a partir del día siguiente al que venza el plazo contractual y hasta el día en que se haya dado correcto término al(a los) mismo(s). Si existiere fuerza mayor o caso fortuito que justificaren un retraso en el término del proyecto, las razones serán dadas a conocer por el consultor, en solicitud escrita ingresada a la oficina de partes de la unidad técnica, dentro de los cinco días siguientes de sucedido los hechos que invoca, lo que será calificado por el mandante de manera privativa. **SÉPTIMO:**

GARANTÍAS: a) Documento de Resguardo del Oportuno y Fiel Cumplimiento de las Obligaciones del Consultor Adjudicado: Corresponderá a Boleta Bancaria de Garantía de Liquidez Inmediata, Depósito a la Vista o Vale Vista por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total adjudicado y con una vigencia que exceda, a lo



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacreditado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert N° 12345671448 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



menos, en sesenta días al plazo previsto para la entrega del proyecto aprobado por la Unidad Técnica. Este documento será entregado por el Contratista al momento de suscribir el Contrato y será devuelto una vez efectuada la recepción definitiva del proyecto, prevista esta última para llevarse a efecto luego de transcurrido un plazo de 15 días a partir de la entrega material del proyecto aprobado por la Unidad Técnica.

OCTAVO: ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo entre las partes; b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Consultor; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Consultor; d) Si el Consultor es declarado en quiebra. **Escritura redactada conforme a minuta confeccionada por el abogado Patricio Anders Torres.-**

PERSONERIA: La personería de don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes rol número



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456971448
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

trescientos veinte guión dos mil doce, dictada por el Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce. Documento tenidos a la vista.- **PERSONERÍA**: La personería de don Víctor Manuel Machuca Cabrera para representar a la Empresa **VMC CONSULTORES E.I.R.L.**, consta en la escritura pública el veintisiete de Julio de dos mil nueve ante el Notario de Valparaíso, don Ricardo Maure Gallardo, inscrita a fojas novecientos cuarenta y seis número mil noventa y cinco en el Registro de Comercio del año dos mil nueve, Acredita Vigencia con Certificado de Vigencia otorgado por el Conservador de Comercio de Viña del Mar, de fecha veintiocho de Abril de dos mil quince. Documento tenido a la vista. La presente escritura ha sido leída a los comparecientes, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firman en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456971448 Verifique validez en <http://www.fojae.cl>

OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZALEZ

RUT.: 6687818-6

p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

VÍCTOR MANUEL MACHUCA CABRERA

RUT.: 13.545.586-5

p.p. VMC CONSULTORES E.I.R.L.





Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123456971448
Verifique validez en
<http://www.foja.cl>